



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)
Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es - Pág. Web: <http://www.fav.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



REGLAMENTO DE LICENCIAS DE VELA **AÑO 2.026**

- I. Para la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, estatal o internacional, será preciso estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa expedida por esta Federación Andaluza de Vela según categoría.
- II. La Licencia Federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Andaluza de Vela y que permite participar en las competiciones oficiales, que ésta organice, y cuantos otros derechos se establezcan en los Estatutos de la F.A.V. Reglamento de Competición de esta FAV, así como demás normas federativas.
- III. Todos los tripulantes de cualquier barco que compita en Andalucía, de pabellón español, deberán ser titulares de una licencia española.

Asimismo, todos los tripulantes de cualquier barco de pabellón extranjero que compita por un Club español, deberán ser titulares de una licencia española.

Igualmente, cualquier tripulante español que compita en Andalucía en una embarcación de pabellón extranjero deberá estar en posesión de la Licencia Federativa expedida por cualquier Federación autonómica española.
- IV. La solicitud de licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la Federación Andaluza de Vela.
- V. La expedición de la Licencia federativa se ajustará a lo previsto en los artículos 25,35 y 60 de la Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte Andaluz, así como el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991 y al Real Decreto 849/1.993.
- VI. Es condición imprescindible disponer de la Licencia Federativa para poder participar en regatas y se recuerda a Clubes y Comités de Regatas que es obligatorio exigir la presentación de la misma al confirmar las inscripciones en cualquier competición.
- VII. Las Licencias de Vela Base Anuales solo son válidas para realizar actividades de Escuela y para participar en Regatas Reguladas, conforme a lo regulado en el Capítulo II, punto 9.5. de este reglamento. Las Licencias de Vela Base Mensuales y Semanales, así como las Licencias Federativas de técnicos y/o Jueces no son válidas para participar en competiciones.
- VIII. Se llama la atención acerca de que será de exclusiva responsabilidad del Club / Escuela si algún deportista, técnico o alumno tiene un accidente sin tener en vigor o carecer de su Licencia Federativa o Licencia de Vela Base.
- IX. La Licencia Federativa y la Licencia de Vela Base Anual se obtiene a través de la web: andaluza.fav.es, apartado Licencias, y para obtenerla es imprescindible contar con un DNI o NIE.



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es - Pág. Web: <https://www.fav.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



CAPITULO I. - LICENCIAS FEDERATIVAS.

Artículo 1.- CLASES Y TIPOS DE LICENCIAS FEDERATIVAS

Clasificación de las Licencias por la condición de su titular (categorías).

1.1 Licencias de Deportistas:

INFANTILES – Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tenga entre 8 y 14 años, incluyendo los que cumplan 8 durante ese año (nacidos entre los años 2.018 y 2.012).

JUVENILES. - Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tenga 15, 16 o 17 años, incluyendo los que cumplan 15 durante ese año (nacidos en los años 2.009, 2.010 y 2.011).

SENIOR. - Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tengan más de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año (nacidos a partir del año 2.008 inclusive).

1.2 Licencias de técnicos y jueces:

TÉCNICO. - Se expedirá Licencia de Técnicos a todos aquellos titulados como Técnicos Deportivos correspondientes a los Niveles I, II y III. Los Instructores, Monitores, etc. deberán de convalidar la titulación ante el CSD. En caso de no ser una titulación andaluza, deberá acreditar su título presentando copia del mismo.

JUEZ. - Se expedirá Licencia de Juez a todos aquellos titulados como Jueces/árbitros, Oficiales de Regatas y Medidores. En caso de no ser una titulación andaluza, deberá acreditar su título presentando copia del mismo.

1.3 Licencias de Directivos

Se expedirá Licencias de Directivos a todos los componentes de la Junta Directiva de la F.A.V. y clubes asociados (éstos últimos deben estar incluidos en el listado de miembros de Junta Directiva facilitada a la FAV al ser constituida la dicha Junta), siendo su equivalencia a la de Deportista categoría Senior.

1.4 Licencias de Vela Base Anuales

Para deportistas autonómicos, sin límite de edad, con las condiciones establecidas en el Capítulo II, punto 9.5 de este Reglamento.

Artículo 2.- LICENCIAS DE HONOR.

1. La Junta Directiva de la F.A.V. otorgará la Licencia de Honor a aquellos regatistas que acrediten una distinguida actuación deportiva en la temporada anterior, y que por sus méritos figuren en el Cuadro de Honor



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es - Pág. Web: <http://www.fav.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



del Calendario de Regatas, también a los Campeones de Andalucía de competiciones oficiales. Asimismo, se concederán Licencias de Honor a los regatistas andaluces que hayan participado en los Juegos Olímpicos. Su expedición será, en todo caso, anual.

Artículo 3.- PRECIOS DE LAS LICENCIAS.

Infantil	35,00 €
Juvenil	45,00 €
Senior	65,00 €
Técnico	65,00 €
Juez	65,00 €
Directivo	65,00 €
Segunda Licencia	15,00 €*
Licencias Independientes en todas sus categorías	100,00 €
Licencia de Vela Base Anual	35,00 €

En estos importes está incluido el canon que ha de abonarse a la Real Federación Española de Vela, a excepción de las Licencias de Vela Base.

3.1. Aquellos interesados en poseer una segunda o tercera licencia en las categorías de Técnico y/o Jueces deberán abonar el suplemento de 15,00 € por cada una, siempre y cuando sean por el mismo club. **Este apartado no es aplicable a la Licencia de Vela Base.**

3.2. Se establece un periodo de 48 horas desde la fecha de validación de la Licencia para notificar errores en la elección del Club al seleccionar el mismo.

3.3. Una vez transcurridas 48 horas desde la validación de la Licencia, se atenderá a lo dispuesto en el punto 1.3.3 del Reglamento de Competición. Lo mismo ocurrirá si se solicita la expedición de licencia con categoría y club distinto al primero que se expidió.

3.4. No se contempla el reembolso de la licencia.

Artículo 4. COMPETICIONES INTERNACIONALES.

En competiciones que se desarrollen en el extranjero, y teniendo en cuenta que la póliza de daños personales no cubre la asistencia médica que no sea derivada de la actividad deportiva, se aconseja contratar un seguro de enfermedad particular por cada uno para este caso.

En caso de accidente deportivo en el extranjero, y dado que no existen clínicas concertadas, el deportista que sufra un accidente acudirá al centro médico más cercano, debiendo recabar del mismo la factura de la atención médica que se le practique, abonándola el interesado y posteriormente la presentará ante esta FAV para su traslado a la compañía aseguradora y de esta



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)
Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es - Pág. Web: <https://www.fav.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



forma reclamar el importe de la misma de acuerdo con las coberturas de la póliza contratada con MURIMAR.

Los certificados estarán disponibles en el siguiente enlace:

<https://andaluza.fav.es/content/cobertura-licencias/ini/1>

Artículo 5.- COBERTURAS.

5.1. Daños Personales.

Los deportistas en posesión de la Licencia Federativa de Deportistas y Licencias de Vela Base Anual tendrán cubierto daños personales con la Compañía **MURIMAR con póliza de seguro 5110973**, de acuerdo con lo que se fija en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo. Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva. Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones, durante la práctica del deporte, entrenamiento organizados por los clubes incluso in ITINERE.

Las coberturas cubiertas son las indicadas en la póliza de seguro que puede ser localizada en el web andaluza.fav.es, apartado Licencias.

5.2. Responsabilidad Civil y daños a Terceros.

Los titulares de las Licencias Federativas de Deportistas, no los de Licencias de Vela Base en ninguna de sus modalidades, están incluidos en la Póliza suscrita entre la Federación Andaluza de Vela y la Compañía **MURIMAR con el número 95004582** hasta la cantidad de **2.000.000,00 euros**. Dicha póliza garantiza al asegurado y dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en su calidad de deportista federado para la práctica de la Vela. Esta cobertura cubre las incidencias tanto en territorio nacional como en el extranjero, **salvo EE. UU, Canadá y México**.

Desde el 1 de julio de 1999, los propietarios de embarcaciones de recreo tienen que disponer de un seguro propio de responsabilidad civil, según aparece regulado en el RD 607/1999, de 16 de abril.

El seguro obligatorio tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil derivada de los daños materiales y personales, así como perjuicios que sean consecuencia de ellos, que por culpa o negligencia se causen a terceros, al puerto o a las instalaciones marítimas, como consecuencia de colisión, abordaje y, con carácter general, por los demás hechos derivados del uso de embarcaciones en las aguas marítimas españolas, así como por los esquiadores y objetos que éstas remolquen en la mar.



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es - Pág. Web: <https://www.fav.es/>

**PATROCINADORES
OFICIALES:**



El Artículo 3, punto 2, del referido RD 607/1999, establece que, para los riesgos derivados de participación en regatas, pruebas, competiciones de todo tipo y sus entrenamientos, deberá suscribirse un seguro especial destinado a cubrir la responsabilidad civil de los intervinientes.

El seguro de R.C. que conlleva la Licencia Federativa contratado con la entidad MURIMAR tiene un alcance de hasta **2.000.000,00 €**, no siendo posible su ampliación por la referida entidad por las especiales características de este seguro.

Por tanto, es de la responsabilidad de cada propietario de embarcación disponer de un seguro propio de R.C. que cubra las actividades no contempladas como "participación en regatas".

5.3.- Procedimiento en caso de accidente de daños personales.

En caso de accidente la Federación o Club cumplimentará en su totalidad el impreso del Parte de Accidente que a tal efecto existe en estas entidades, así como en la página web de esta FAV y comunicará el mismo a MURIMAR a través del teléfono **91 737 06 34**, donde le indicarán el Centro Médico al que acudir y número de expediente, remitiendo posteriormente dicho impreso por email a: gestion@canalsalud24.com y se seguirá el protocolo de actuación que figura en la página web de esta Federación Andaluza de Vela, andaluza.fav.es, apartado Licencias. En caso de permanencia voluntaria en un centro médico NO CONCERTADO, MURIMAR NO ASUMIRÁ EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

5.4. Procedimiento en caso de accidente de R.C.

En caso de accidente el responsable lo comunicará a la Federación con objeto de cumplimentar en su totalidad el impreso del Parte de Accidente, siempre y cuando el incidente haya tenido lugar en una regata oficial incluida en el Calendario de Regatas de esta FAV.

Se acompañará a dicho parte fotocopia de las Licencias Federativas, tanto del perjudicado como del causante del accidente, así como presupuesto o factura de la reparación de los daños, informe del Comité de Regatas donde se justifique claramente la responsabilidad del causante, fotografías de los daños causados y clasificaciones finales de la competición. En las regatas oficiales incluidas en el Calendario de Regatas al menos uno de los componentes del Comité de Regatas, deberá estar en posesión del correspondiente título de Juez u Oficial de Regatas.

Se establece una franquicia por cada siniestro, cuyo importe se podrá consultar en la póliza publicada en <http://andaluza.fav.es>, que será por cuenta del perjudicado, exonerando de toda responsabilidad al tomador del seguro (Federación Andaluza de Vela).



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)
Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.E.: V-29240900



E-mail: info@fav.es - Pág. Web: <https://www.fav.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



Artículo 6.- TRAMITACIÓN.

6.1. Solicitud y forma de pago de Licencias Federativas.

Las Licencias Federativas y las Licencias de Vela Base Anuales se solicitarán online, por lo que los clubes o los interesados que deseen renovar estas Licencias para el año 2.026 deberán solicitarlo a esta Federación Andaluza de Vela, utilizando el cuestionario indicado en el apartado **LICENCIAS** de nuestra página web andaluza.fav.es. Una vez relleno podrán proceder al pago de la Licencia mediante TPV virtual rellenando los datos de su tarjeta bancaria.

Las Licencias Federativas y las de Vela Base Anual se abonarán online en la plataforma creada para ello mediante tarjeta bancaria, cuyo enlace es <https://andaluza.fav.es/default/cuentaregatista/sailor-new-card>

Recibida esta información, y una vez verificado los datos, se procederá al envío dentro de las primeras 24/48 horas desde la solicitud mediante email de un documento PDF con los datos de la Licencia Federativa Definitiva directamente al interesado, con copia al club.

Es imprescindible indicar el NIE o DNI de cada deportista, por ser éste el criterio o documento clave de la identificación que utiliza la plataforma SAILTI para confeccionar posteriormente los rankings y clasificaciones del sistema tanto de la R.F.E.V. como regional de las clases. **No se utilizará el Nº del Pasaporte ni los DNI o NIE del padre, madre o tutor.**

Aquellos clubes que tengan acordado con la Federación el pago a posteriori de las licencias federativas, procederán solicitando el cuestionario, cumplimentando los datos y remitirlo al correo info@fav.es con la relación de las licencias que ha solicitado.

Artículo 7.- CAMBIOS DE LICENCIA FEDERATIVA.

Para el cambio de Licencia de un club a otro, durante el año de emisión, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Competición de esta F.A.V.

Artículo 8.- EXPEDICIÓN, CONFLICTOS Y ARBITRAJES.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijen los estatutos federativos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.
2. La no expedición injustificada de las Licencias en el plazo señalado comportará para la Federación la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme al ordenamiento jurídico deportivo.
3. La Federación no podrá expedir Licencias a aquellos deportistas que estén privados de ella por el Comité Disciplinario de la RFEV y de la FAV.
4. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los apartados anteriores, que deberán ser motivada, podrá interponerse



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.E.: V-29240900



E-mail: info@favea.es - Pág. Web: <https://www.favea.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



recurso ante el Secretario General para el Deporte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual podrá ordenar, en su caso, a la federación, la expedición de la licencia, expedirla directamente en caso de incumplimiento de la orden, e instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva para que incoe el correspondiente expediente disciplinario.

CAPITULO II – LICENCIA DE VELA BASE

Artículo 9. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA DE VELA BASE

9.1. El trámite de solicitud de las Licencias de Vela Base Semanal y Mensual continuara de la misma forma, es decir, los clubes enviarán mediante email la relación de deportistas en formato Excel, a través de la plantilla facilitada a los clubes, facilitando los datos personales de cada uno.

9.2. Asimismo, esta Federación tiene concertada con **MURIMAR con póliza de seguro 5110973**, que cubre a todos los usuarios de las Licencias de Vela Base que soliciten los Clubes adscritos a esta Federación.

9.3. Las coberturas que quedan cubiertas con esta Póliza son las mismas que se indican en el apartado 5.1. del presente Reglamento, así como las normas en caso de accidente deportivo. Las prestaciones a los poseedores de la Licencia de Vela Base son las que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

9.4 El plazo de validez de las Licencias de Vela Base podrá ser:

- Semanal: 7 días seguidos contando desde el día de emisión.
- Mensual: 30 días seguidos contando desde el día de emisión.
- Anual: hasta el 31 de diciembre del año de emisión.

9.5. **La Licencia de Vela Base Anual solo será válida en Andalucía** y habilitará para realizar tanto actividades de escuela como para la competición en Regatas Reguladas del Calendario Oficial de Regatas de la Federación Andaluza de Vela. **En ningún caso será válida para participar en:**

- Campeonatos de España
- Campeonatos de Andalucía
- Campeonatos Provinciales
- Copas de España
- Copas de Andalucía
- Regatas Clasificatorias
- Regatas internacionales
- Regatas de Altura de Crucero
- Torneos de Wingfoil y Kite



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es - Pág. Web: <http://www.fav.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



Los titulares de las Licencias de Vela Base Semanales y Mensuales no están autorizados a participar en regatas.

9.6 Las Escuelas de Vela y/o los Clubes interesados podrán solicitar la expedición de las Licencias de Vela Base Semanales y Mensuales, y por lo tanto su inclusión la Póliza que tiene asociada, **INDICANDO CLARAMENTE LA COBERTURA POR LA QUE OPTAN (SEMANAL O MENSUAL)**. Para ello enviarán al email info@fav.es el formulario Excel facilitado por la FAV, en el que se relacionaran los participantes indicando obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre
- Apellido 1
- Apellido 2
- Fecha de nacimiento.
- Club
- Categoría
- Sexo
- Fecha de inicio
- Modalidad de Licencia (Semanal/Mensual)

La falta de alguno de los datos nombrados anteriormente o la cumplimentación indebida a través de un formato distinto al facilitado será motivo de requerimiento al solicitante, no admitiéndose su solicitud hasta que no se formule de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Artículo 10. PRECIOS LICENCIA DE VELA BASE

Licencia Vela Base Semanal	7,00 €
Licencia Vela Base Mensual	10,00 €
Licencia Vela Base Anual (mediante la plataforma Sailti)	35,00 €

Artículo 11. Forma de pago de Licencias de Vela Base Semanales y Mensuales.

Las Licencias de Vela Base Semanales y Mensuales se abonarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

IBAN ES05 0182 3135 2202 0159 5572 (BBVA)

Artículo 12. CAMBIOS DE LICENCIA DE VELA BASE

La Licencia de Vela Base no se puede cambiar una vez sea emitida y solo se podrá sustituir por una licencia de competición. **Se tendrá que abonar íntegramente la licencia de competición.**



Avda. de la Libertad, s/n
(Puerto Sherry)

Apartado de Correos, 198
11500 El Puerto de Santa María
Teléfono: 956 854 813
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es - Pág. Web: <https://www.fav.es/>

PATROCINADORES
OFICIALES:



Artículo 13.- PROCEDIMIENTO.

Asimismo, es condición imprescindible para poder expedir las Licencias de Vela Base Semanales y Mensuales que se abone previamente el importe correspondiente por transferencia a la cuenta indicada a continuación, adelantando email (info@fav.es) copia de la orden de transferencia:

IBAN ES05 0182 3135 2202 0159 5572 (BBVA)

Artículo 14.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

Todos los solicitantes de Licencias Federativas y/o Licencias de Vela Base quedan enterados de la cláusula legal de recogida de datos ubicada en nuestra web andaluza.fav.es